



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE

A S I S T E N

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESUS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D^a MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

D. FERNANDO RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D^a ADELA NIETO SANCHEZ

D. NESTOR GARCIA LEON

D. JAVIER CELAYA BREY

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

SRA. SECRETARIA GENERAL

D^a MARIA DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia del Sr. Carreira Ruiz, se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta correspondiente a la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 24/03/17.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales relativa a tramitación de las encomiendas de gestión con la mercantil TRAGSA y sus filiales.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Aprobación del Procedimiento Administrativo para la tramitación de las encomiendas de gestión de la Ciudad Autónoma de Ceuta con la Mercantil Tragsa y sus filiales.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo la Memoria justificativa sobre la elaboración del procedimiento administrativo para la tramitación de las encomiendas de gestión con TRAGSA, la que a continuación se transcribe:

Antecedentes

Con fecha 24 de marzo de 2017, se aprueba por Consejo de Gobierno la firma de un Convenio Marco entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Entidad Estatal Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.



(TRAGSATEC), empresas especializadas, con el objeto de dar respuesta a las necesidades de la Ciudad Autónoma, en todos aquellos aspectos relacionados con su objeto social, estableciéndose un marco general en el que se desenvuelvan las relaciones administrativas y económicas entre las mercantiles y la Ciudad, mediante la definición de procedimientos, de común aplicación, de manera que se pueda agilizar las relaciones entre las partes, mejorar su seguimiento y optimizar la calidad de los trabajos a desarrollar.

En ese mismo Consejo de Gobierno se acuerda el encargo a la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de la elaboración de un procedimiento administrativo para la tramitación de las encomiendas de gestión con TRAGSA.

Régimen Jurídico de las Encomiendas de Gestión

La encomienda de gestión es un instrumento jurídico en virtud del cual un órgano administrativo, un organismo público o una entidad del sector público -encomendante-, encarga a otra Administración o a otro ente, organismo o una entidad del sector público -encomendatario- la realización de una determinada actividad o prestación sin cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustitutivos de su ejercicio.

La característica determinante del recurso a la encomienda de gestión es que su empleo constituye una excepción a la aplicación de la legislación reguladora de la contratación pública.

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cambió la conceptualización de "encomienda administrativa" de la Ley 30/1992, rediseñándola como "negocio jurídico", en virtud de la cual se encarga a una entidad, que conforme al artículo 26.4, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, en los términos que desarrollaron los artículos 4.1.n) y 24.6. del mismo texto legal, y que se mantienen en el actual Texto Refundido de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Con arreglo a los artículos 4.1.c), y 26.4 del TRLCSF, lo decisivo para que una operación pueda calificarse como encomienda de gestión a medios propios y ser por ello excluida de la aplicación de la legislación reguladora de la contratación pública, es el tipo de relación que se establece entre el poder adjudicatario que hace el encargo, y el ente del sector público que lo recibe, que debe ser una relación de dependencia materializada en el cumplimiento de una serie de requisitos establecidos en el artículo 26.4 del TRLCSF, y que son los siguientes:

a) Que el poder adjudicatario que realiza la encomienda ostente sobre el encomendatario un control análogo al que pueda ejercitar sobre sus propios servicios. Este requisito se cumple, según el TRLCSF si, pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad encomendante de la que dependan.

b) Que el encomendatario debe realizar la parte esencial de su actividad para el poder adjudicador que realiza la encomienda.

c) Que, si se trata de sociedades además, la totalidad de su capital sea de titularidad pública. La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan estos requisitos de fondo debe además ser reconocida formal y expresa por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de encomiendas que se les puede conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios.



Justificación del Procedimiento administrativo de las Encomiendas de Gestión

Resulta totalmente oportuno la elaboración de unas normas procedimentales para la utilización por la Ciudad Autónoma de Ceuta de este instrumento jurídico, y es que ni el TRLCSP, ni ninguna otra norma con rango de Ley ha establecido de forma expresa y general la sujeción de las encomiendas a medios propios a concretos procedimientos para su tramitación.

Todo procedimiento de encomienda de gestión deberá seguir la siguiente tramitación:

I.- Apertura del expediente administrativo.

1. Definición del objeto:

- Informe de necesidad sobre la obra, servicio o suministro que se pretende satisfacer.
- A realizar por técnico competente en la materia que se pretende encomendar.

2. Memoria justificativa:

Que deberá contener, como mínimo lo siguiente:

- Descripción de la obra, servicio o suministro a realizar.
- Razones que justifican la encomienda de gestión, sobre los procedimientos del TRLCSP.
- Marco jurídico aplicable.
- Presupuesto (según el sistema de tarifas aprobadas por TRAGSA y sus filiales).

3. Texto de la propuesta de encomienda:

Que deberá contener lo siguiente:

- Objeto de la encomienda (obra, servicio o suministro).
- Plazo de duración, y en su caso, prórroga.
- Subcontratación de ejecución por contratación externa (según lo previsto en el TRLCSP).
- Resolución de controversias (ejecutiva por la Ciudad Autónoma de Ceuta).
- Director facultativo de la encomienda (designado por la Ciudad Autónoma de Ceuta).

Al texto de la encomienda le acompañarán anexos:

I. Conjunto de prescripciones técnicas (contrato de obra) ó memoria técnica (emisión de informes).

II. Presupuesto, aplicación y tarifas.

- A realizar por el técnico competente designado para la encomienda.

4. Informe jurídico:

- A realizar por el técnico de la administración general, o en su defecto, por la Secretaría General.

5. Contabilización:

- Elaboración del documento de Retención de Crédito (RC) y emisión del Certificado de la existencia de Crédito.



- A realizar por la Consejería con partida presupuestaria asignada para realizar el gasto.

6. Fiscalización Previa:

- La Intervención General de la Ciudad Autónoma fiscalizará e intervendrá previamente el gasto a realizar en la encomienda de gestión.

- A realizar por la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

II. Acuerdo del Encargo (Decreto)

1. Aprobación y compromiso del gasto (contabilización A+D).

2. Aprobación de la encomienda de gestión por Decreto.

- A realizar por la Consejería competente por razón de la materia.

3. Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la encomienda de gestión que aprueba.

4. Publicación de la encomienda.

- En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE).

- En la página web de la Ciudad Autónoma de Ceuta, según el detalle que recoge el artículo 8.1.b), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Remisión telemática al Tribunal de Cuentas (Resolución de 10/12/2013, nº 301).

III. Fase de ejecución de la Encomienda.

1. Vertiente administrativa:

- Ejecución por TRAGSA o sus filiales de las actuaciones derivadas de la encomienda.

- Comprobación de las obras, servicios o suministros realizados, y en su caso, certificaciones según los criterios y plazos establecidos en la encomienda.

- Comprobación de la ejecución del objeto de la encomienda de gestión (Acta de recepción o certificación de conformidad).

2. Vertiente financiera:

- Fiscalización de la propuesta de reconocimiento de la obligación y contabilización, en su caso, del documento contable OP.

- Remisión a tesorería del documento OP para su abono.

Se acompaña como documento anexo, a los efectos de su publicación y difusión, el procedimiento administrativo de tramitación que deberán llevar a cabo todas las Consejerías que conforman el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3º) CONSEJERÍA DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FIESTAS

3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas relativa a Convenio de colaboración con la Federación de Fútbol de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Juventud,



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

Deporte, Turismo y Fiestas que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Fútbol de Ceuta para la puesta en funcionamiento de la Escuela de fútbol de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación de Fútbol de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en proyecto que presenta dicha Federación para el año 2017.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Fútbol de Ceuta para la puesta en funcionamiento de la Escuela deportiva de Fútbol para el año 2017.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 610.000 € , se consignaran en las Partidas Presupuestarias 341.48019 “Subvención Federación de Fútbol de Ceuta” dotada con 470.000 € y partida 22796 “Convenio Federación de Fútbol Mantenimiento Pistas Deportivas” dotada con 140.000 €.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

3.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas relativa a Bases reguladoras para la concesión de ayudas para realizar cursos de idiomas en el extranjero.-



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Se eleva la aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para realizar cursos de idiomas en el extranjero, destinadas a jóvenes entre 14 y 30 años, en régimen de concurrencia competitiva.

El objeto de estas ayudas es coadyuvar al gasto que genera a los jóvenes con edades entre 14 y 30 años, y a sus familias, la realización de cursos para perfeccionar el conocimiento y la práctica de los idiomas inglés, francés y alemán, así como conocer la realidad cultural del país en el que se realiza, incluidos en el Programa de Cursos de idiomas en el Extranjero que se gestiona desde la Consejería con competencia en materia de juventud.

Constan en el expediente informes jurídico.

Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA

1º.- Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para realizar cursos de idiomas en el extranjero.

2º.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º.- Autorizar al Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas a aprobar la/as convocatoria/s que se deriven de las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas para realizar cursos de idiomas en el extranjero, así como su publicación en el BOCCE.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto de las Bases el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

4º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD

4.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Asuntos Sociales, Menores e Igualdad, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación de Padres de Personas con Trastorno de Espectro Autista.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Asuntos Sociales, Menores e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación de padres de personas con trastorno de espectro autista.

Para ello debe concederse una subvención de 170.000 euros incluidos en la partida 480.30.231.0.010 "Subvención Asociación Autismo", existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2017.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS

1.- *Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación de padres de personas con trastorno de espectro autista, conforme al texto que se adjunta.*

2.- *Aprobar la concesión de la subvención para el año 2017 de 170.000 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480.30.231.0.010 "Subvención Asociación Autismo"*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

5º) CONSEJERÍA DE FOMENTO

5.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a incluir, en los presupuestos de la Ciudad para 2018, cantidad suficiente para acometer la contratación del servicio jurídico externo de defensa de Emvicesa.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"EMVICESA tiene prevista la contratación de los servicios externos de defensa jurídica y judicial de la empresa.

El mencionado expediente tiene carácter de compromiso de gasto futuro para el año 2018, cuyo importe asciende a 18.000€.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

Los casos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren, fundamentalmente, a los siguientes: inversiones y transferencias de capital, contratos de suministro, de prestación de servicios, etc...

La base 30 de Ejecución del Presupuesto para el año 2017 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por Delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 del Real Decreto 500/1990.

Por todo ello, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en aras de poder acometer la contratación del referido servicio, como requisito previo, ha de proponer al Consejo de Gobierno que se apruebe el compromiso de gasto futuro que asciende a 18.000€ para el año 2018.

Por todo lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento al Consejo de Gobierno de la Ciudad PROPONE:

PRIMERO: Acordar la inclusión, en los presupuestos de la Ciudad para 2018, de la cantidad de 18.000 €, como transferencia a Emvicesa para poder acometer la contratación del servicio jurídico externo de defensa jurídica y judicial de la sociedad."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.



5.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a aprobación de Convocatoria de Subvenciones Públicas para Actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Presidente del Consejo de Administración de EMVICESA, D. Néstor José García León, en virtud de las competencias otorgadas por Decreto de la Presidencia de 10 de noviembre de 2016 y acuerdo del Consejo de Administración de 10 de julio de 2015, al amparo de lo dispuesto en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, y conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, al Consejo de Gobierno eleva la siguiente PROPUESTA

La Constitución Española en su artículo 46 encomienda a los poderes públicos la obligación de garantizar la conservación y promoción del enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

Integrantes de ese patrimonio histórico, cultural y artístico, lo son, indudablemente, los bienes inmuebles integrantes del patrimonio arquitectónico de las Ciudades, cuya protección es exigible no sólo para que puedan ser disfrutados por la colectividad, sino también para que puedan ser transmitidos a las generaciones futuras.

En el artículo 21.1.14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta se establece que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias en materia de Patrimonio Cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad.

Por Real Decreto 2497/1996, de 05 de diciembre, se transfiere por la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta, entre otras funciones la mejora del patrimonio arquitectónico sobre el que se ejerzan funciones.

Asimismo, por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, se traspasaron a la Ciudad Autónoma de Ceuta, entre otras funciones, las correspondientes al patrimonio histórico, artístico, monumental y arquitectónico.

Dentro de dicho ámbito competencial y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento y de la Empresa Municipal de la Vivienda SA (EMVICESA), ha considerado necesario convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el año 2017, para las actuaciones que se lleven a cabo en materia de rehabilitación y/o adecuación ambiental de edificios de interés histórico-artístico ubicados en Ceuta, cuya rehabilitación ó actuación no sea susceptible de recibir ayudas a través del Reglamento Regulador de las Actuaciones Protegidas en materia de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Ceuta, 1/2006, ó que la que pudieran obtener por su aplicación sea ó haya sido inferior al 30 por 100 del Presupuesto de la actuación para la que se solicita la ayuda.

Para hacer frente al gasto de las mencionadas subvenciones se destinaría la cuantía máxima de 250.000 euros, existiendo crédito suficiente para hacer frente a estos compromisos en los Presupuestos de la Empresa Municipal EMVICESA.

Por todo ello, es necesario someter a la aprobación del Consejo de Gobierno "la convocatoria de Subvenciones Públicas para Actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta", en virtud de la cual, la Ciudad Autónoma de Ceuta,



podrá otorgar subvenciones a las actuaciones que cumplan con los requisitos y objetivos previstos en ella.

Vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

"Aprobar la Convocatoria de Subvenciones Públicas para Actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta, cuyo texto se adjunta a la presente Propuesta."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

6º) ASUNTOS DE URGENCIA

6.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad relativa a Convenio de colaboración con la Asociación Protectora de Animales y Plantas.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Asuntos Sociales, Menores e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"Como en años anteriores, se tiene previsto el otorgamiento de subvención nominativa a ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS, para el fomento y cuidado de los animales albergados en las instalaciones del centro.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/03, General de subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Queda incorporado el expediente el proyecto para el ejercicio 2017, presentado por la Entidad Subvencionada.

Obra en el expediente informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la Ciudad.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, Sanidad Animal es competencia de esta Consejería de conformidad con el Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de 10 de noviembre de 2016 a la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.

Por todo ello se PROPONE al Consejo de Gobierno, la adopción del siguiente ACUERDO

Aprobación de Convenio de Colaboración con ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE LA CIUDAD DE CEUTA, para el fomento y cuidado de los animales albergados en las instalaciones del centro, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 50.000 €."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación,



el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

6.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura relativa a Convenio de colaboración con el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“La Consejería de Educación y Cultura ostenta entre sus competencias la promoción y fomento de la cultura y la educación, la protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, de conformidad con lo regulado en el punto 40 del Decreto de Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2.016.

En el ejercicio de las mismas, el Consejo Diocesano de Hermandades y Cofradías de Ceuta ha solicitado una subvención para hacer frente a los gastos recogidos en el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2.017, de conformidad con el proyecto de actividades presentado ante esta Consejería de Educación y Cultura, con la finalidad de promocionar y salvaguardar las tradiciones inmemoriales de la Semana Santa en esta Ciudad, estando acorde dicho proyecto con las competencias delegadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de mayo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Por Decreto de fecha 10 de noviembre de 2016, en su punto cuarto se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: i) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

Las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

La base de ejecución 42 de los presupuestos para 2.017 establece los requisitos previos a la concesión de las subvenciones, los cuales han sido verificados por la Consejería de Educación y Cultura.

Asimismo y de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención solicitada por el Consejo Diocesano de Hermandades y Cofradías de



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS**

Ceuta, se encuentra prevista nominativamente en el presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2.017, en la partida con el nombre "Transferencia Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta" con el nE 48004.3342.012.

PROPUESTA

1E.- Otorgar la subvención solicitada por el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, por un importe total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 C) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2.017.

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención En la ciudad de Ceuta a 14 de marzo de 2017"

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

7º) INFORMES DE GESTIÓN

Por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE